



**ORDEN de 26 de julio de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Acuerdo entre la Comunidad Foral de Navarra y la Comunidad Autónoma de Aragón por el que se establece, de común acuerdo, el protocolo de actuación para coordinar los procedimientos de derivación a los centros de acogida de ambas comunidades autónomas de las víctimas de violencia de género.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. h4c00n0045 el acuerdo suscrito, con fecha 2 de junio de 2011, por la Directora General de Asuntos Sociales y Cooperación al Desarrollo del Gobierno de Navarra y la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado acuerdo, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de julio de 2012.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo:

**ACUERDO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA, POR EL QUE SE ESTABLECE DE COMÚN ACUERDO EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA COORDINAR LOS PROCEDIMIENTOS DE DERIVACIÓN A LOS CENTROS DE ACOGIDA DE AMBAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

En Zaragoza, a 2 de junio de 2011, reunidas:

De una parte, D.<sup>a</sup> Rosa Borraz Pallarés, Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, autorizada para la firma del presente Protocolo, por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 31 de mayo de 2011.

Y de otra parte, D.<sup>a</sup> Marta Álvarez Alonso, Directora General de Asuntos Sociales y Cooperación al Desarrollo del Departamento de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte del Gobierno de Navarra, nombrada por Decreto Foral 79/2007, de 20 de agosto, y cuyas competencias se hayan reguladas en Decreto Foral 125/2007, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento.

Intervienen en nombre y representación de sus respectivas Comunidades Autónomas y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente Protocolo y a tal efecto, exponen:

Que la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comunidad Foral de Navarra firmaron el 15 de junio de 2009 un Protocolo general de colaboración cuyo objeto era sentar las bases para promover la colaboración interautonómica y definir cauces formales de relación, entre la Comunidad Foral de Navarra y la Comunidad Autónoma de Aragón, que coadyuvaran a satisfacer los intereses comunes derivados de sus propios ámbitos de competencia, en términos de racionalidad, simplicidad, transparencia y economía de medios (publicado en «Boletín Oficial de Aragón» n.º 45, de 5 de marzo de 2010, mediante Orden de 19 de febrero de 2010, del Vicepresidente del Gobierno de Aragón).

Que la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comunidad Foral de Navarra, tienen competencia en materia de protección a las víctimas de violencia de género dentro de sus respectivos ámbitos territoriales, siendo el interés y beneficio para las víctimas de violencia de género, el principio rector que guíe su intervención

Que en la cláusula tercera, apartado A.4) del mencionado protocolo, relativo a la violencia contra las mujeres, la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comunidad Foral de Navarra consideraban necesario establecer un protocolo de actuación para coordinar, entre otros, los procedimientos de derivación a los centros de acogida de ambas Comunidades para mujeres víctimas de violencia de género.

Que la coordinación institucional es uno de los instrumentos necesarios para prestar una atención eficaz a las víctimas de violencia de género logrando una mayor efectividad y una gestión más eficiente de los recursos, siendo uno de ellos el prestar la atención a las víctimas



de violencia de género en los centros de alojamiento, ya sea en centros de emergencia como en casas de acogida o pisos tutelados.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, acuerdan:

Único.— Aprobar el Protocolo de actuación entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comunidad Foral de Navarra, para coordinar los procedimientos de derivación a los centros de acogida de ambas comunidades autónomas de las mujeres víctimas de violencia de género, que se adjunta como anexo único.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma el presente acuerdo, por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.

Anexo único:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN  
Y LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA, PARA COORDINAR LOS PROCEDIMIENTOS  
DE DERIVACIÓN A LOS CENTROS DE ACOGIDA DE AMBAS ADMINISTRACIONES  
DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Primero.— *Ámbito objetivo.*

El presente protocolo de actuación tiene por objeto coordinar los procedimientos de derivación a los centros de acogida destinados a mujeres víctimas de violencia de género de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Comunidad Foral de Navarra.

Segundo.— *Ámbito subjetivo.*

1. El acceso a los recursos de acogida de las Administraciones intervinientes y la aplicación del presente protocolo queda reservado únicamente a mujeres que tengan reconocida la condición de víctima de violencia de género.

2. A los efectos de lo previsto en este documento, la condición de víctima de violencia de género podrá acreditarse a través de cualquiera de los siguientes medios:

- Resolución judicial otorgando la orden de protección o acordando medida cautelar a favor de la víctima relativa a causa criminal por violencia de género.

- Sentencia firme de cualquier orden jurisdiccional que declare que la persona interesada padeció violencia de género.

- Certificación o informe de los servicios sociales o sanitarios de la Administración pública autonómica o local.

- Informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social.

- El informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta que se dicte la resolución judicial procedente.

3. A estos mismos efectos, las referencias a víctimas de violencia de género, que se hacen en todo el documento, deben entenderse extensivas a sus hijos e hijas menores o personas sujetas a tutela, curatela, guarda o acogimiento de la víctima.

Tercero.— *Protocolo de actuación.*

Las actuaciones a seguir cuando sea de aplicación el presente Protocolo serán las que a continuación se relacionan:

1.º- Valoración de solicitudes de derivación.

La Comunidad Autónoma de origen deberá valorar las circunstancias existentes comprobando los supuestos que se dan para presentar una solicitud de derivación motivada, basada en razones de seguridad para la víctima, reagrupamiento familiar o de amistades, de inserción laboral, u otros motivos debidamente justificados.

2.º- Verificación de plazas disponibles.

Para conocer la disponibilidad de plazas, serán los organismos competentes en esta materia quienes se pondrán en contacto y utilizarán los medios telemáticos necesarios que garanticen la máxima rapidez. Para facilitar este proceso cada comunidad designará a una persona responsable indicando sus datos de contacto.

3.º- Documentación requerida

En caso de disponibilidad de plaza, se activa el proceso, y la Comunidad demandante enviará la siguiente documentación, que para tener validez deberá recibir entrada en el correspondiente registro administrativo:

- Solicitud de la interesada.

- Documentos de identificación, que puede ser, entre otros: DNI, NIE, libro de familia, cartilla sanitaria, etc.



- Informe social, que deberá ajustarse al modelo que se adjunta como anexo I.
- Informes médicos de la madre y menores a su cargo, si procede.
- En su caso, documentación relativa a los menores (escolar, sanitaria u otra).
- Informe psicológico si procede.
- Autos o sentencias judiciales, si existen.
- Otros.

4.º- Instrucción e impulso de la petición de derivación.

Cada Comunidad Autónoma, de acuerdo con su normativa interna, tramitará el ingreso basándose en los principios de celeridad, seguridad y confidencialidad, y comunicándolo a través de medios telemáticos a la Comunidad Autónoma de origen.

En caso de denegación de acceso a los recursos de acogida, por el órgano competente de cada Comunidad Autónoma, se motivarán las causas.

5.º- Condiciones y gastos originados por el traslado Si fuera necesario, la Comunidad Autónoma que deriva, asumirá el gasto del traslado y ambas se pondrán de acuerdo para la organización del mismo, garantizando la seguridad de la víctima.

6.º- Atención integral de la víctima derivada.

La Comunidad Autónoma de acogida se encargará de efectuar las actuaciones para la atención integral de la víctima, y en particular de las que pudieran resultar necesarias para la realización de los desplazamientos a la Comunidad de origen como consecuencia de las gestiones derivadas de su situación (comparecencia en juzgados, régimen de visitas de menores, etc.).

Cuando la víctima tenga que trasladarse a la Comunidad de origen por motivos judiciales, régimen de visitas u otra causa de obligado desplazamiento, será informada la comunidad de donde proceda, y ésta les facilitará el alojamiento y protección que requiera o se estime oportuna.

7.º- Alta en el recurso de acogida.

Cuando concluya la intervención y la víctima sea dada de alta en el recurso de acogida se procederá del modo que sigue:

7.1. La Comunidad Autónoma de origen será informada de las actuaciones realizadas durante el ingreso, motivo de la finalización de la intervención y otras circunstancias que se consideren relevantes.

7.2. Se llevarán a cabo las gestiones necesarias para la derivación del caso, su seguimiento y las intervenciones posteriores que hayan de realizarse por la Comunidad Autónoma donde a partir de entonces fije su residencia habitual.

8.º- Ayudas económicas.

Durante la estancia de la víctima en el recurso de la Comunidad Autónoma de acogida, se facilitará el acceso a las ayudas económicas a las que tenga derecho, tanto de la Comunidad Autónoma de origen como de la de acogida, que resulten más adecuadas a la situación de la víctima. Cuando concluya la estancia en el recurso de acogida se coordinará el acceso a las ayudas con la Comunidad Autónoma en la que la víctima fije su residencia habitual.

9.º- Informe de solicitud de traslado.

Deberá emitirse un Informe de solicitud de traslado de casos procedentes de otras Comunidades Autónomas a los recursos del servicio integral de atención y acogida a las víctimas de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Aragón, adjuntando al mismo, la solicitud escrita de traslado de la víctima, que debe incluir los motivos que la llevan a solicitar el traslado, la motivación para plantearse un cambio de CCAA y los objetivos que se plantea en la CCAA que solicita.

El citado informe deberá estructurarse y recoger los datos que constan en el modelo de informe que figura como anejo a este protocolo.



Anejo único  
 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN  
 Y LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA, PARA COORDINAR LOS PROCEDIMIENTOS  
 DE DERIVACIÓN A LOS CENTROS DE ACOGIDA DE AMBAS ADMINISTRACIONES  
 DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Informe de solicitud de traslado.

Este informe contendrá los siguientes datos:

- Centro/servicio/institución que demanda el traslado:
- Profesional de referencia:
- Fecha:
- Dirección: e-mail/tfno.

1.- Datos de la víctima:

- Nombre y apellidos:
- DNI/NIE/NIF:
- Fecha de nacimiento:
- Estado civil:
- Relación con el agresor:

2.- Motivo del traslado:

(No son excluyentes)

- Razones de seguridad.
- Agrupamiento/apoyos familia de origen.
- Alejamiento físico y psíquico de la situación de maltrato.
- Otros ( especificar).

3.- Evaluación del riesgo individualizado:

3.1.- Antecedentes.

- Número de ingresos en recursos de acogida.

3.2.- Situación de maltrato.

- Tiempo de convivencia con el agresor.
- Tiempo de relación con el agresor.
- Años que lleva sufriendo maltrato.
- Hijos/as con el agresor.
- Tipo de maltrato.
- La víctima deposita su seguridad en: Fuerzas de Seguridad, Casa de Acogida, en ella misma, en otros/as.
  - Minimiza el daño sufrido.
  - Da importancia a la situación de maltrato sufrida.
  - Cree que ella controla la situación.
  - Cree que él puede cambiar.
  - Se percibe como víctima de violencia de género.
  - Residencia del agresor (especificar si es en el mismo municipio que la Casa en la que se encuentra la víctima o no).
    - Tiene contacto directo con él.
    - Tiene contacto indirecto con él (a través de familia, amigos/as, hijos/as.).
    - Frecuenta lugares comunes con el agresor por fuerza mayor.
    - Frecuenta lugares comunes con el agresor por decisión propia.
    - Disculpa al agresor.
    - Le da pena el agresor.
    - Se preocupa del agresor.
    - Quiere cuidar de el agresor, o que lo cuiden terceros/as personas, familiares.).
    - No quiere dañarle.
    - Le perdona.
    - Se culpa o responsabiliza de lo ocurrido.
    - Sigue queriéndole.
    - Cree que el agresor la quiere.
    - Le atribuye intencionalidad al agresor de la violencia recibida.
    - Justifica la violencia (bebe, está mal de la cabeza, todas las parejas discuten, él no es malo.).
      - Culpa a otros/as de los hechos violentos (suegros/as, amigos de bar.).



- Cree que le traiciona si se decide a romper la pareja.
- Cree que le traiciona si se decide a denunciarlo.

4.- Situación/estado emocional:

5.- Situación sociofamiliar:

5.1.- Composición unidad familiar de procedencia.

Nombre y apellidos	Parentesco	Fecha nacimiento	Estado civil	Ocupación

5.2.- Personas a cargo que se trasladarían con la víctima.

Nombre y apellidos	Parentesco	Fecha nacimiento	Estado civil	Ocupación

5.3.- Descripción de la relación de la víctima con las personas a su cargo con las que se traslada.

5.4.- Descripción de la relación de la víctima con la familia de origen y/o amig@s, en el caso de que uno de los motivos de solicitud de traslado sea el reagrupamiento con los mismos.

5.5.- Otros familiares o adultos de apoyo al grupo familiar.

5.6.- Historia familiar (secuencia cronológica significativa de la evolución familiar).

5.7.- Situación laboral,

- Profesión.

- Situación laboral en el momento en que se solicita el traslado (ocupación, jornada laboral, tiempo que lleva en el trabajo,.).

- Experiencia laboral.

- Gestiones pendientes respecto a su inserción laboral.

- Situación laboral de las personas a cargo si procediese.

5.8.- Situación Formativa.

- Estudios (formación reglada).

- Expectativas formativas.

- Estudios de las personas a cargo.

5.9.- Situación económica.

- Ingresos económicos, mensuales y/o anuales, con los que cuenta la unidad familiar y procedencia.

- Gastos.

5.10.- Situación sanitaria (de víctima y personas a cargo).

- Cobertura sanitaria

- Enfermedades.

- Tratamientos farmacológicos en el momento en que se solicita el traslado.

- Discapacidad.

- Dependencias.

- Gestiones sanitarias pendientes en el momento en que se solicita el traslado.

- Especificar si necesitó apoyo psiquiátrico o psicológico en alguna ocasión (tipo de apoyo, en cuántas ocasiones, especificar diagnóstico psiquiátrico, tratamientos farmacológicos psiquiátricos hasta la fecha).

5.11.- Situación legal/ medios de protección.

- Interpone denuncia/denuncias

- Asistencias médicas por agresión, parte de lesiones.

- Orden de protección/orden de alejamiento.

- Trámites de separación o divorcio.

- Trámites de custodia menores.

- Régimen de visitas de los menores comunes con el agresor. Dónde se hacen, frecuencia.

- TAMVG.



- Uso que realiza de los dispositivos de seguridad asignados. Utilización de los dispositivos de seguridad en alguna ocasión. Motivos.
- Otros asuntos legales pendientes (Prueba de paternidad. Permiso de residencia. Permiso de trabajo).

5.12.-Situación de vivienda.

- Vivienda en propiedad.
- Vivienda en alquiler (a su nombre, a nombre del agresor, a nombre de otro familiar).
- Subarriendo.
- Cantidad económica destinada al pago del alojamiento.

5.13.- Situación comunitaria.

- Relación de la víctima con otros servicios comunitarios (servicios sociales municipales, asociaciones, de ocio y tiempo libre.).

5.14.- Adaptación y evolución a la Casa de acogida de procedencia (de la víctima y personas a cargo).

5.15.- Gestiones pendientes (de la víctima y personas a cargo. Si pueden resolverse en la CCAA a la que se dirigen o si por el contrario necesitan retornar a la de procedencia; en éste caso el centro/servicio/institución que deriva se compromete a facilitar las gestiones pendientes de la víctima o personas a cargo, en la Comunidad Autónoma de procedencia).

6.- Propuesta de intervención:

- Área de desarrollo personal.
- Habilidades educativas con los menores.
- Área de salud familiar.
- Área económica.
- Área jurídica.
- Área de vivienda.
- Área laboral.
- Área de ocio y tiempo libre familiar.

7.- Observaciones. Otros datos de interés: